

Acta número
1861.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

EN MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIECISÉIS MINUTOS DEL DÍA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, PREVIA CONVOCATORIA FORMULADA PARA SESIÓN DE PLENO ORDINARIA, CELEBRÁNDOSE EN ESTA MISMA FECHA Y LUGAR; REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LOS SEÑORES MAGISTRADOS SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, FAUSTO ARMANDO LÓPEZ MEZA, JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, OLIMPIA ÁNGELES CHACÓN, COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN, J. JESÚS ESPINOZA OROZCO, VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUIZ DE CHÁVEZ, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS Y LA LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS SIN LA ASISTENCIA DEL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, CONTANDO CON PREVIA AUTORIZACIÓN PARA NO ASISTIR. EXISTIENDO QUÓRUM LEGAL, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN DE PLENO, Y SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
 2. ÚNICO: PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN EN EL CARGO DE LA LICENCIADA MARÍA DE JESÚS LÓPEZ GONZÁLEZ, COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONFORME A LO SOLICITADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SG/030/2019, DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.
 3. CLAUSURA DE LA SESIÓN.
1. SE APRUEBA POR LA TOTALIDAD DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA.
 2. ÚNICO: PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN EN EL CARGO DE LA LICENCIADA MARÍA DE JESÚS LÓPEZ GONZÁLEZ, COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONFORME A LO SOLICITADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SG/030/2019, DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, HACE CONSTAR QUE EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, CONCEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUIZ DE CHÁVEZ, QUIEN DIO CUENTA CON EL DICTAMEN DISTRIBUIDO EN FORMA PREVIA A LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL CUAL ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

"El periodo que se revisa corresponde del cuatro de diciembre de dos mil doce al uno de noviembre del dos mil quince y, del treinta de enero del dos mil diecisiete al tres de diciembre de dos mil dieciocho, (en consideración a que la Licenciada María de Jesús López González, Juez Segundo de Primera Instancia del ramo Penal del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, se le concedió incapacidad médica por el periodo comprendido del 2 de noviembre del 2015 al 29 de enero del 2017, es decir, un año, dos meses y veintisiete días, tiempo durante el cual **no ejerció sus funciones** como Juez, motivo por el cual el Consejo de la Judicatura, en sesión de fecha 14 de julio de 2017, determinó suspender el proceso de evaluación para efectos de ratificación en el cargo y dar inicio al mismo a más tardar en fecha 1 de septiembre de 2018, al considerar que los cinco años en el cargo concluyen el 2 de marzo de 2019); destacando que en la revisión se realizaron ocho visitas ordinarias de inspección y una para efectos de ratificación, de las que se obtuvo al igual que de la estadística proporcionada por el Consejo de la Judicatura del Estado, los siguientes datos:

SENTENCIAS PRONUNCIADAS

Fueron dictadas un total de **2440** (dos cuatrocientos cuarenta) sentencias, de las cuales **2308** fueron definitivas y **132** interlocutorias.

Del total de sentencias, se pronunciaron dentro del término legal, por tanto, el **99.80%** de las resoluciones se emitieron dentro del término de treinta días establecido por el Consejo de la Judicatura, y el **0.20%** fuera de él.

IMPUGNACIONES

En relación a las impugnaciones interpuestas en contra de sus sentencias, se interpusieron **393** (trescientos noventa y tres) **recursos de apelación**, lo que representa el **17.27%**; de las cuales **118** fueron **confirmadas 5.11%**, **30 modificadas 1.29%**, **8 revocadas 0.34%**, **22 ordenaron reposición de procedimiento** lo que representa el **0.04%**, y **215** en el rubro de **otros 9.31%**, lo que corresponde a las que se declaró desierto o sin materia el recurso, operó la caducidad, no se expresaron agravios, desistimientos, no se admitió el recurso de apelación en segunda instancia y aquellos motivos que terminaron el proceso en segunda instancia sin llegar a una resolución.

Se interpusieron además **434** (cuatrocientos treinta y cuatro) recursos de **apelación en contra de autos** dictados por el juez, de los que **119** (ciento diecinueve) fueron **confirmados (27.41%)**, **8** (ocho) **modificados (1.84%)**, **31** (treinta y uno) **revocados (7.14%)** y **276** en el rubro de **otros (63.59%)**.

En contra de las **2308** (dos mil trescientos ocho) sentencias dictadas por el juez se promovieron **285** (doscientos ochenta y cinco) **juicios de Amparo (12.34%)**, de los que **15** (**quince**) fueron **concedidos (0.64%)**; **45** (cuarenta y cinco) **negados (1.94%)**; **40**

(cuarenta) **sobreseídos (1.73%)**; y **185** en el rubro de **otros (8.1%)**, estos últimos los que fueron concluidos por otras causas.

AUDIENCIAS CELEBRADAS

De un total de **10,249** (diez mil doscientas cuarenta y nueve) **audiencias programadas** en el periodo que se evalúa, se **celebraron 5,695** (cinco mil seiscientos noventa y cinco) (**55.56%**), se **deferieron 4,281** (cuatro mil doscientos ochenta y uno) (**41.76%**), se **declararon desiertas 130** (ciento treinta) (**0.11%**) de las cuales ninguna fue por causas imputables al Juzgado.

QUEJAS

Es importante destacar que durante el periodo a evaluar **no se encontró queja administrativa procedente** en contra de la juez, Licenciada **María de Jesús López González**.

ACTUALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE LA JUEZ SUJETA A RATIFICACIÓN EN EL PERIODO A EVALUAR

2014

- Asistencia al curso: "**Garantías de Respeto al Debido Proceso**", organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, en fecha 6 de junio de 2014.
- Asistencia al "**XVI Ciclo de Conferencias de Derecho Procesal Mexicano**", organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, del 13 al 25 de noviembre de 2014.
- Asistencia al taller "**Capacitación especializada Jurisprudencia**", organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, los días 30 y 31 de octubre 2014.

2015

- Asistencia al "**Actualización Procesal Penal con énfasis en el Código Nacional de Procedimientos Penales**", organizado por el Poder Judicial del Estado a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura del estado, del 13 al 16 de abril de 2015.
- Asistencia al curso-taller "**Ejecución de sentencias de amparo**", organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, los días 06 y 07 de mayo de 2015.
- Asistencia al curso "**Ejecución de penas**", organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, los días 20 y 21 de mayo del 2015.
- Asistencia al curso "**Redacción Avanzada con Énfasis Jurídico**", organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, los días 22 y 23 de junio de 2015.
- Asistencia al "**Redacción Avanzada con Énfasis Jurídico**", organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, los días 22 y 23 de junio de 2015.
- Asistencia al "**Curso de Narcomenudeo**", organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, los días 1 y 2 de julio de 2015.

2017

- Asistencia al curso "**Ley Nacional de Ejecución Penal y sus Procedimientos**", organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el día 14 de junio de 2017.
- Asistencia al Diplomado "**Nuevo Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes**", organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, del 3 de mayo al 24 de noviembre de 2017.
- Asistencia a las conferencias "**IX Jornadas de Actualización en Derecho de Familia**" organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, del 14 al 28 de junio de 2017.
- Asistencia al curso "**Los Tribunales para el tratamiento de Adicciones: Un Enfoque Terapéutico del Sistema de Justicia**", organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el día 16 de junio de 2017.
- Asistencia al curso "**Derecho de Ejecución Penal**", organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el día 8 de julio de 2017.
- Asistencia a la conferencia "**El valor intangible de la mediación y su instrumentación conforme a las nuevas tendencias internacionales**" organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el día 15 de noviembre de 2017.

2018

- Asistencia al curso "**La Aplicación retroactiva de la Jurisprudencia**", organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el día 29 de junio de 2018.
- Asistencia a la conferencia "**Las resoluciones judiciales en las audiencias orales**" organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el día 28 de septiembre de 2018.
- Asistencia al curso "**Los Beneficios Preliberacionales en la Ley Nacional de Ejecución**", organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el 30 de agosto del 2018.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

- Asistencia al curso "**Temporalidad de la Prisión Preventiva y su Justificación como Medida Cautelar**", organizado por el Poder Judicial del Estado de Baja California, a través del Consejo de la Judicatura y el Instituto de la Judicatura, el día 29 de agosto de 2018.

ESTUDIOS FORMALES REALIZADOS CON INDEPENDENCIA DEL PERIODO.

Diploma de fecha 01 de febrero de 1982, otorgado por el Colegio Superior de Ciencias Jurídicas S.C., escuela de Posgrado en Derecho, por haber cumplido satisfactoriamente los requisitos académicos de la especialidad en Derecho Fiscal.

Diploma de fecha 16 de julio de 1998, otorgado por la Universidad Autónoma de Baja California, por haber cumplido satisfactoriamente los requisitos académicos del "**Diplomado de Desempeño de la función judicial**".

Diploma de fecha 9 de diciembre de 2002, otorgado por la Universidad Autónoma de Baja California, por haber cumplido satisfactoriamente los requisitos académicos del "**Diplomado en Derecho Constitucional y Amparo**".

Diploma de fecha 2 de diciembre de 2006, otorgado por el Colegio de Secretarios y Actuarios del Poder Judicial de la Federación en el XV Circuito A.C. en colaboración con la casa de la cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por haber cumplido satisfactoriamente los requisitos académicos del "**Diplomado en Derecho Penal y Procesal Penal**".

Diploma de fecha 14 de junio de 2017, otorgado por el Gobierno del Estado de Baja California, a través de la Procuraduría General de Justicia y en coordinación con el Poder Judicial del Estado, por haber cumplido satisfactoriamente los requisitos académicos del Diplomado denominado "**Fortalecimiento de la Investigación, Sanción y Reparación del Daño para los delitos de Tortura y Desaparición Forzada en el Sistema Penal Acusatorio**".

Constancia de fecha 14 de diciembre de 2018, otorgada por el Centro Universitario de Baja California, en la cual consta que la Licenciada María de Jesús López González se encontraba cursando la **Maestría en Litigación Oral**.

OBSERVACIONES DEL PÚBLICO

Se emitieron opiniones favorables respecto de la Juez **María de Jesús López González**, por parte de la Barra de Abogadas Licenciada María Sandoval de Zarco A.C., representada por su presidenta la Maestra Julia Elena Muñoz Mérida; así como del Colegio de Abogados Emilio Rabasa A.C., representado por su presidente Licenciado José Luis Molina Magaña; y por último del Colegio de Abogados de Tijuana A.C., representado por el Doctor Rafael Maurizio CruzManjárez García.

CARRERA JUDICIAL

En base a la información proporcionada por la Unidad Administrativa, se advierte que la Licenciada María de Jesús López González, ha ocupado los siguientes cargos dentro del Poder Judicial del Estado:

I. CURRICULA LABORAL			
CARGO	ADSCRIPCIÓN	PERIODO LABORAL	
		INICIO (D/M/A)	CONCLUSIÓN (D/M/A)
Juez de Primera Instancia	Juzgado Segundo de lo penal del partido judicial de Tijuana, B.C.	6/12/1995	A la fecha

CONCLUSIÓN

Por lo anterior, se precisa que la Licenciada **María de Jesús López González**, se ha distinguido en el cargo de Juez de Primera Instancia del ramo Penal del Poder Judicial del Estado de Baja California, en su adscripción al Juzgado Segundo de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, cumpliendo con ello satisfactoriamente los requisitos que señala el artículo 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado para ser **RATIFICADA** en su cargo de juez, por el periodo que contempla el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, sin considerar para ello, el periodo comprendido del 2 de noviembre del 2015 al 29 de enero del 2017, en el que no ejerció sus funciones de Juez, por motivos de incapacidad médica, ejercicio indispensable para que transcurriera el periodo para el que fue designada y ratificada con anterioridad, atentos con lo dispuesto por el artículo 62 y séptimo transitorio de la Constitución de Baja California, que disponen:

"ARTÍCULO 62.- Los Jueces serán designados en los términos de esta Constitución y la Ley; **durarán cinco años en el cargo**, y podrán ser ratificados hasta por dos periodos más, cuando se distingan **en el ejercicio de sus funciones** y una vez que fueren evaluados atendiendo a los criterios objetivos que disponga la Ley.
[...]"

"SEPTIMO.- Los Jueces en funciones durarán en su cargo el término para el que fueron designados, previa evaluación podrán ser ratificados en los términos del artículo 62 de estas reformas, pudiendo ejercer el cargo hasta por quince años previas las ratificaciones respectivas, pero en ningún caso podrán ejercer su cargo por mas de quince años, los cuales se computarán a partir de la entrada en vigor de estas reformas.

En su caso, el último periodo para el que sean ratificados deberá ajustarse al término máximo permitido para ocupar el cargo, por lo que dicho periodo podrá ser menor a cinco años."

De la interpretación de dichos artículos, se obtiene que el periodo de cinco años en el cargo, corresponde a aquel en el **que hayan ejercido sus funciones**, por ende, que no implique el ejercicio del cargo por más de quince años que refiere el último de los preceptos citados, al dejar de considerar el tiempo que no ejerció sus funciones, con motivo de la referida incapacidad.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

ATENTAMENTE

Mexicali, Baja California, a 1 de marzo de 2019.
**MAGISTRADO DE LA CUARTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
 DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 LIC. VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ"**



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
 SECRETARÍA GENERAL
 DE ACUERDOS

EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, COMENTÓ, GRACIAS SEÑOR MAGISTRADO, SEGUIMOS EN USO DE LA VOZ. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, COMENTÓ, YO ESTOY TOTALMENTE DE ACUERDO POR LO MANIFESTADO AQUÍ Y POR LAS RAZONES POR LAS CUALES MANIFIESTA EN QUE LA JUEZ AL HABERSE DISTINGUIDO EN EL CARGO DEBE SER RATIFICADA AGREGANDO TAMBIÉN EL PERIODO POR EL CUAL DEBE DE FUNGIR EN LOS CINCO AÑOS QUE LE RESTAN COMO JUEZ, SIN TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL AÑO, DOS MESES, CREO, VEINTISIETE DÍAS EN DONDE POR DETERMINACIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA SE ESTABLECIÓ QUE ELLA NO HABÍA EJERCIDO ESE CARGO Y ÉSTO NO ATENTA EN CONTRA DE LO QUE ESTABLECE LA PROPIA CONSTITUCIÓN PORQUE ES PRECISAMENTE LA CONSTITUCIÓN QUE SEÑALA QUE ES EN EL EJERCICIO DEL CARGO Y ELLA NO EJERCIÓ EL CARGO DE JUEZ POR EL TIEMPO QUE SE LE DETERMINÓ LA INCAPACIDAD A QUE HEMOS HECHO REFERENCIA, ASÍ QUE COMPARTO TOTALMENTE LA RATIFICACIÓN Y POR EL PERIODO QUE PROPONE AQUÍ EL MAGISTRADO. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, COMENTÓ, DE ACUERDO A LA COPIA QUE SE NOS PROPORCIONÓ, EL QUE ES UNA NOTIFICACIÓN A LA MAGISTRADA, A LA JUEZ Y QUE FUE RECIBIDA DEBIDAMENTE EL NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE POR ELLA, A ELLA LE CORRESPONDÍA LA RATIFICACIÓN EN EL DOS MIL DIECISIETE, ERA DEL DOS MIL DOCE AL DOS MIL DIECISIETE, EN AQUEL MOMENTO SE LE PRORROGARON, SEGÚN ESTE OFICIO, SE LE PRORROGÓ Y SE LE NOTIFICÓ QUE SE PRORROGABA LA ETAPA DE RATIFICACIÓN POR ESE TIEMPO, SI PITÁGORAS NO SE EQUIVOCA VERDAD, NO SE EQUIVOCÓ, CREO QUE DA MÁS O MENOS EL TIEMPO QUE ESTAMOS EN EL DOS MIL DIECINUEVE Y YA EN AQUEL MOMENTO FUE CONSIDERADO LO QUE ESTÁ CONSIDERANDO EL MAGISTRADO EN SU ESTUDIO Y FUE PRORROGADO YA EN UNA OCASIÓN ESE TIEMPO, NO SÉ YO SI DAN LOS TIEMPOS EXACTOS, DEL AÑO DE ESE AÑO Y LOS MESES Y LOS DÍAS QUE SE MENCIONAN VERDAD QUE ESTUVO INCAPACITADA POR LO CUAL ESTOY COMPLETAMENTE DE ACUERDO NO SE DEBEN DE CONSIDERAR PERO ESO YA FUE CONSIDERADO CON ANTERIORIDAD, BÁSICAMENTE, EN EL DOS MIL DIECISIETE Y EN ESTE MOMENTO ESTÁN SOMETIENDO A ELLO, LA ÚNICA DIFERENCIA QUE YO ENCONTRARÍA EN TODO CASO SERÍA SI NO DA EXACTAMENTE LAS FECHAS Y HUBIESE ALGUNA DIFERENCIA DE ALGÚN TIEMPO AHÍ ESENCIALMENTE, ES CUÁNTO. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, COMENTÓ, YO ESTOY POR SU RATIFICACIÓN. EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, DIJO, GRACIAS PRESIDENTE, RECUERDO QUE CUANDO SE TOMÓ ESA DECISIÓN EN EL CONSEJO EL FUNDAMENTO FUE QUE NO DESEMPEÑO SU CARGO POR INCAPACIDAD MÉDICA, EL PLENO AHORITA VA A DECIDIR SU RATIFICACIÓN Y NO VA A CONSIDERAR ESTE PLAZO, ESTAMOS DE ACUERDO TODOS YO CREO EN ESA PARTE, PERO SÍ DEBERÍAMOS DE PRECISAR PARA SÍ NOMAS VA A SER EN ESOS CASOS CONCRETOS PORQUE HAY MUCHAS CAUSAS POR LAS CUALES NO SE PUEDE EJERCER CARGO Y PUEDE HABER MUCHAS, ÉSTA FUE POR INCAPACIDAD MÉDICA Y DEBIDAMENTE COMPROBADA SABÍAMOS DE LA SITUACIÓN QUE PREVALECÍA CON LA JUEZ ENTONCES YO CREO QUE SI SERÍA CONVENIENTE EL PRECISAR QUE ESTA SITUACIÓN SE VA A DECIDIR PERO PRECISAMENTE POR MOTIVO DE INCAPACIDAD MEDICA, SI HAY OTRO CARGO PARTICULAR PUES TENDRÍAMOS QUE VALORARLO EN SU MOMENTO PORQUE PUEDE HABER OTROS CASOS, OTRO CASO, ENTONCES YO LO SACO EL TEMA PARA QUE NO SE VAYA A PRESENTAR UNA SITUACIÓN DIFERENTE, Y BUENO, ES QUE YA LO HICIMOS EN UNA OCASIÓN, BUENO PERO HUBO UNA CAUSA QUE DESPUÉS DE HABERLA PONDERADO CONSIDERAMOS QUE NO ERA, PODRÍAMOS DECIR, JUSTO NO EL QUE SI POR UNA INCAPACIDAD MEDICA PUES OBTIENES NO PUEDES DESEMPEÑAR EL CARGO Y POR TANTO SE LE ESTÁ CONSIDERANDO ESE TIEMPO, PUEDE HABER OTRAS CAUSAS, NO SÉ AHORITA NO SE ME OCURRE ALGUNA PERO QUE SI LA VALOREMOS EN SU MOMENTO, QUE NO QUEDE UN PRECEDENTE DE ESA NATURALEZA, SERÍA MI COMENTARIO. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, DIJO, YO CREO QUE ES INTERESANTE LO QUE MENCIONA EL MAGISTRADO, VERDAD, PERO ES UN TEMA QUE NO VA EN ESTE MOMENTO CON LO QUE FUIMOS CONVOCADOS, FUIMOS CONVOCADOS PARA LA RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA MARÍA DE JESÚS LÓPEZ COMO JUEZ SEGUNDO PENAL, PERO SÍ CREO QUE ES UN TEMA QUE DEBE DE SER DEBATIBLE EN SU MOMENTO VERDAD, DE UNA VEZ PARA QUE QUEDE BIEN ACLARADO, PERO ESTE NO ES EL MOMENTO. EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, DIJO, NOMAS QUE QUEDE EL ANTECEDENTE. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, EXPLICÓ, SÍ, EL TEMA DE LA RATIFICACIÓN YO CREO QUE LA MAYORÍA COMO CONOCEMOS A LA JUEZ NO ES EL PUNTO, PORQUE ELLA TAMBIÉN, RECORDEMOS QUE PRESENTÓ UN ESCRITO DONDE HACÍA ESA MANIFESTACIÓN EN ESTE PLENO DE MAGISTRADOS EN EL SENTIDO DE QUE NO SE LE CONSIDERARA ESA TEMPORALIDAD COMO EJERCIDO EL CARGO PRECISAMENTE PARA EL MOMENTO DE SER RATIFICADA SUS CINCO AÑOS NO CONCLUYERA EN EL TIEMPO QUE EL DICTAMEN ORIGINAL VENIA DEL CONSEJO QUE ES SIN TOMAR EN CONSIDERACIÓN QUE ELLA NO EJERCIÓ EL CARGO ENTONCES A SOLICITUD DE, A LO MANIFESTADO POR EL PRESIDENTE SE MANDÓ ESE DICTAMEN AL CONSEJO DE NUEVA CUENTA PARA QUE SE ANALIZARA EN CUANTO A LO SOLICITADO POR LA JUEZ DE QUE NO SE LE CONSIDERARA ESE TIEMPO, ENTONCES CONSIDERO QUE APARTE DE LA RATIFICACIÓN TAMBIÉN ES IMPORTANTE QUE SE PUNTUALICE AQUÍ Y QUEDE CLARO LA TEMPORALIDAD DE LA JUEZ EN SU RATIFICACIÓN EN EL MOMENTO DE QUE SI VOTAMOS QUE ASÍ SEA, EL TIEMPO DE SUS CINCO AÑOS NO SE LE CONSIDERARÍA EL AÑO, DOS MESES, VEINTISIETE DÍAS QUE INICIALMENTE VENÍA AL CONSEJO, LA VERDAD NO SÉ SI EL CONSEJO QUEDÓ EN LA MISMA TESIS DEL DICTAMEN INICIAL DONDE NO SE LE CONTEMPLABA ESA EXCLUSIÓN DE ESE TIEMPO ENTONCES, MAGISTRADA NO SÉ SI NOS PUEDA DECIR SI EL CONSEJO VIO ESTA SITUACIÓN DE NUEVO Y EN QUE QUEDÓ. LA MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

GUILLEN, COMENTÓ, SÍ, LO ESTUVIMOS VIENDO EN EL CONSEJO PRESIDENTE, USTED LO HA DE RECORDAR, QUE SE DIJO QUE ESE ERA UN TEMA QUE YA SE HABÍA VISTO AQUÍ EN JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE Y QUE ASÍ SE IBA A INFORMAR A ESTE PLENO Y ESO ES LO QUE SE VIO EN EL CONSEJO QUE ESE TEMA YA SE HABÍA VISTO POR AQUÍ POR EL PLENO DEL TRIBUNAL. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, DIJO, PERO LA IDEA ERA QUE EL CONSEJO REVISARA LA TEMPORALIDAD DEL AÑO DOS MESES NO. LA MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN, COMENTÓ, SÍ PERO SE LLEGO A ESA CONCLUSIÓN DE SER UN TEMA QUE YA SE HABÍA DISCUTIDO AQUÍ PRECISAMENTE EN EL ACTA DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE Y QUE INCLUSIVE LO MANIFESTÓ LA MAGISTRADA MIREYA Y USTED HA DE RECORDAR PRESIDENTE QUE ASÍ SE IBA A INFORMAR A ESTE PLENO Y ESO FUE LO QUE SE ACORDÓ EN EL CONSEJO RESPECTO AL TEMA. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, EXPRESÓ, ES QUE NO HAY DISCUSIÓN EN ÉSTO. EN EL PROYECTO QUE NOS MANDA EL MAGISTRADO QUE HACE LA REVISIÓN DICE, QUE ESTE PERIODO QUE SE REvisa ES DEL DOS MIL DOCE Y ESTAMOS EN EL DOS MIL DIECINUEVE, SON CERCA DE SIETE AÑOS, SE NOS DA ESTE OFICIO DONDE SE DICE QUE YA SE CONSIDERÓ EN AQUELLA OCASIÓN Y POR ESO YA NO SE REMITIÓ PARA SU ESTUDIO EN EL DOS MIL DIECISIETE, ME PARECE QUE YA ESTÁN CONSIDERADOS ESE TIEMPO QUE YA LE FUE CONSIDERADO A LA ABOGADA QUE MERECE TODO MI RESPETO QUE ES MUY BUENA JUEZ PERO YA NO ES MATERIA DE DISCUSIÓN ÉSTO, ME PARECE QUE ESTÁ BIEN CLARO, AQUÍ LO QUE TENEMOS QUE HACER ES RATIFICARLA SI VAMOS A RATIFICAR O NO RATIFICARLA SI NO LA VAMOS A RATIFICAR Y SI NO LA VAMOS A RATIFICAR QUE SE EXPONGAN LOS MOTIVOS, LOS MOTIVOS PARA RATIFICARLA YA LOS DIO EL MAGISTRADO FERNÁNDEZ RUIZ DE CHAVEZ, CREO QUE ES UNA CUESTIÓN DE SENTIDO COMÚN VERDAD, ES UNA CUESTIÓN MATEMÁTICA. EL MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, COMENTÓ, YO CREO QUE AQUÍ TENEMOS QUE ADVERTIR QUE SON DOS COSAS DISTINTAS LAS QUE NOS TIENEN ESTE PLENO, UNO ES LA RATIFICACIÓN POR UN LADO Y POR OTRO LADO LA TEMPORALIDAD, ENTONCES YO SUGIERO QUE POR CUANTO A LA RATIFICACIÓN NOS PRONUNCIEMOS PARA ENSEGUIDA PASAR A LO OTRO, PORQUE ESTAMOS REVOLVIENDO DOS COSAS, ENTONCES, YO POR EJEMPLO CON LA RATIFICACIÓN NO TENGO PROBLEMA, PERO SÍ ME GUSTARÍA QUE QUEDE CLARO LO QUE SE ESTÁ PROPONIENDO POR PARTE DE ELLA QUE SE LE PRORROGUE TIEMPO Y VEO QUE NO TODOS ESTAMOS DE ACUERDO EN ESE ASPECTO, ESO DEBERÍA QUEDAR CLARO PARA BIEN O PARA MAL, DIGO PERDÓN, A FAVOR O EN CONTRA, PERO CREO QUE LO PRINCIPAL SE LE RATIFICA, DIGO, SOMETER A VOTACIÓN SI SE CUMPLE CON LA RATIFICACIÓN, SEGUNDO PUNTO SERÍA DE LA TEMPORALIDAD, DIGO A MI YO CREO ASÍ DEBE SER. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, COMENTÓ, EN EL TIEMPO QUE ESTUVO IMPEDIDA PARA TRABAJAR Y QUE NO EJERCIÓ EL CARGO YA ESTÁ TOMADO EN CUENTA EN EL PROYECTO QUE NOS PRESENTA EL SEÑOR MAGISTRADO POR LO QUE YA LO QUE PROCEDE ES LA RATIFICACIÓN O NO DE LA MAGISTRADA, YA ESTÁ TOMADO EN CUENTA EL PERIODO ESE QUE ESTUVO INCAPACITADA SEGÚN SE NOS EXPONE, YO CREO QUE NO TENEMOS PORQUE SEGUIR DISCUTIENDO ESA SITUACIÓN, VOTAR SI SE RATIFICA O NO QUE ES UNA MAGNIFICA JUEZ QUE SE LE DEBE DE RECONOCER EN MI OPINIÓN Y RATIFICAR, PERO NO SÉ QUE TANTO ESTAMOS DISCUTIENDO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, BIEN, PARA AVANZAR EL TEMA PONGO A SU CONSIDERACIÓN, LÓGICAMENTE ES LA RATIFICACIÓN DE LA CIUDADANA JUEZ QUIEN SE HA DISTINGUIDO POR SU TRABAJO Y HONORABILIDAD, LOS QUE ESTÉN A FAVOR DE LA RATIFICACIÓN DE LA CIUDADANA JUEZ FAVOR DE MANIFESTARLO. LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, HACE CONSTAR QUE SE APRUEBA POR LA TOTALIDAD DE LOS MAGISTRADOS PRESENTES LA RATIFICACIÓN. LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, HACE CONSTAR QUE LA MAGISTRADA SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA SE RETIRÓ DE LA SALA DE PLENOS CON AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, Y SEGUNDO TEMA COMO LO HAN SUGERIDO USTEDES ES EL TEMA DE LA TEMPORALIDAD, YA TENEMOS UN PROYECTO. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, DIJO, SEÑOR PRESIDENTE MOCIÓN DE ORDEN, LA TEMPORALIDAD AL SER RATIFICADA ES POR CINCO AÑOS, YO SE CUÁL ES LA PREOCUPACIÓN DE QUE SI ESTABA PARA QUINCE AÑOS QUE SI ESTO, ESTO OTRO, PUES SEÑORES AQUÍ SE HA DEBATIDO DEMASIADO ESO, EL DÍA QUE LLEGUE EL MOMENTO DEL RETIRO ESTÁ EN LA LEY, SE TIENE QUE RETIRAR AUNQUE NO HAYAN TRANSCURRIDO LOS CINCO AÑOS QUE LE ESTAMOS DANDO EN LA RATIFICACIÓN, POR FAVOR. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, COMENTÓ, YA POR ÚLTIMO, SI HAY ALGUNA SITUACIÓN QUE LA JUEZ CONSIDERE QUE ESTÁ MAL, PUES ELLA PROMOVERÁ LOS RECURSOS QUE CONSIDERE PERTINENTES, NADA MÁS. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, DIJO, SÍ NADA MAS ENTONCES LA OPINIÓN QUE DA EL MAGISTRADO ACÁ AHORITA EN ESTE MOMENTO QUE DIO ES EN ATENCIÓN AL TIEMPO QUE NO SE LE CONSIDERE EL TIEMPO QUE ESTUVO INCAPACITADA ASÍ ES LO QUE VOTAMOS AHORITA PUES YO ESTOY TOTALMENTE DE ACUERDO EN EL SENTIDO DE COMO VIENE LA OPINIÓN DEL MAGISTRADO QUE NOS ACABA DE LEER EN LO ESPECÍFICO POR SEGURIDAD ES QUE NO SE LE TOMA EN CUENTA EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DOS DE NOVIEMBRE, ÉSTO ES, QUE EN LUGAR DE QUE SU NOMBRAMIENTO TERMINE CON ESTA RATIFICACIÓN EL TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS TERMINARÍA DE ACUERDO A LO QUE YO HE ANALIZADO EN SU EXPEDIENTE HASTA EL DOS MIL VEINTITRÉS, ABRIL VEINTITRÉS PERO YO SÍ NECESITO, YO SÍ CONSIDERO QUE PARA MÍ DEBE DE SER CLARO PARA LA JUEZ QUE PERIODO ES EL RATIFICADO PORQUE ES UNA CIRCUNSTANCIA ESPECIAL PORQUE EL MISMO CONSEJO DIJO QUE NO HABÍA EJERCIDO SU FUNCIÓN Y QUIEN NO EJERCE SU FUNCIÓN TIENE DERECHO A ESTAR CINCO AÑOS Y ES POR ELLO QUE YO SÍ HAGO ESTA MANIFESTACIÓN QUE YO NO ESTOY DE ACUERDO EN LA TEMPORALIDAD QUE MENCIONA EL CONSEJO INICIALMENTE QUE ES HASTA EL TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, SI NO, LO QUE ACABA DE DECIR EL MAGISTRADO AGREGANDO EL AÑO, DOS MESES, VEINTISIETE DÍAS, QUE SERÍA HASTA EL DOS MIL VEINTITRÉS, ESA ES NADA



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

MAS LA ANOTACIÓN QUE YO QUIERO HACER AL RESPECTO, CONSIDERO MUY IMPORTANTE QUE QUEDE BIEN CLARO EN EL ACTA PARA QUE LA JUEZ EN SU MOMENTO HAGA LO QUE TENGA QUE HACER SI NO ESTÁ CONFORME CON NUESTRA DECISIÓN. EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, COMENTÓ, APOYO A LA MAGISTRADA, YO EN MÚLTIPLES OCASIONES ME HE DECANTADO POR DARLE CERTEZA A LOS NOMBRAMIENTOS Y EFECTIVAMENTE SI YA ESTAMOS AQUÍ LA MAYORÍA DE ACUERDO DE QUE NO SEA TOMADO EN CONSIDERACIÓN ESE AÑO, PERO SÍ YO DIJE QUE SE PRECISARA EXACTAMENTE EL TIEMPO EN QUE SE VA A CUMPLIR, NO DE DÓNDE SACO ESA FECHA ESPECÍFICA PORQUE YA LA BUSQUE AQUÍ EN EL DICTAMEN Y NO LA ENCONTRÉ, LA DE ABRIL DEL VEINTITRÉS. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, EXPLICÓ, PORQUE SI LE SUMAS A LA FECHA INICIAL Y NO TOMAR EN CUENTA ESO ES ABRIL. EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, DIJO, SÍ PERO ESO YA FUE UNA CUESTIÓN PERSONAL, NO LO PASARÓN. EL MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ, DIJO, SÍ, LA SITUACIÓN DE LA PRORROGA YA SE HABÍA ANALIZADO EN PLENO DEL CINCO DE JUNIO DEL DIECISIETE E INCLUSO SE ACORDÓ SE RECOMENDARA GIRAR OFICIO AL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA RECONSIDERAR LA SITUACIÓN DEL TÉRMINO, YA LO HABÍAMOS APROBADO ESO EN JULIO DEL DIECISIETE. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, Y ES ASÍ COMO SE MANIFIESTA EL PROPIO CONSEJO. LA MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN, DIJO, EFECTIVAMENTE, ESO FUE LO QUE CONSIDERÓ EL CONSEJO, QUE ESA DECISIÓN YA HABÍA SIDO ANALIZADA EN JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ESA FUE LA DECISIÓN QUE SE TOMÓ POR PARTE DEL CONSEJO. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, DIJO, PERO ESTA INCORRECTO PORQUE EL EJERCICIO NO LO LLEVO A CABO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, YA SE TOMÓ EN CUENTA Y YA ESO SE ADHIERE. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, DIJO, ES BREVE, NADA MAS QUIERO SOLICITAR CON LA VENIA DEL PLENO QUE SE CERTIFIQUE ESTE OFICIO DEL CONSEJO Y SE AGREGUE AL ACTA A ESA ACTA QUE SE ESTÁ LEVANTANDO, CREO QUE AQUÍ ESTÁ BASTANTE CLARA LA SITUACIÓN ENTONCES QUE EL CONSEJO CERTIFIQUE Y SE AGREGUE AL ACTA VERDAD, Y CREO QUE AHÍ QUIEN LO VEA SE VA A DAR CUENTA DE LA SITUACIÓN CON MUCHA CLARIDAD. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, MUY BIEN, PROCEDA A LA CERTIFICACIÓN SI NO TIENEN INCONVENIENTE. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, COMENTÓ, YO TAMBIÉN SOLICITO QUE SE SOLICITE AL CONSEJO DE LA JUDICATURA EL ACTA DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE DONDE EL CONSEJO MISMO DETERMINÓ LO CONDUCENTE EN EL SENTIDO DE QUE ELLA NO HABÍA EJERCIDO SU CARGO DE JUEZ POR UN AÑO DOS MESES Y VEINTISIETE DÍAS PARA QUE QUEDE INMERSA EN ESTA ACTA, POR LAS RAZONES QUE YO HE MANIFESTADO POR LA SITUACIÓN DE LA PRORROGA, O SEA, DE LOS AÑOS DE LOS CINCO AÑOS QUE SE ESTABLECEN DE SU RATIFICACIÓN, MI INTENCIÓN ES LA SEGURIDAD, LA TRANSPARENCIA, EL QUE SE ESTABLEZCA CON CERTEZA PARA LA JUEZ HASTA QUÉ FECHA VA A SER SU NOMBRAMIENTO, NO DEJARLO QUE A LOS CINCO AÑOS, CINCO AÑOS SIN TOMAR EN CUENTA EL TIEMPO QUE NO EJERCIÓ LA FUNCIÓN TAL Y COMO LO DIJO EL MAGISTRADO EN SU DICTAMEN, ESO ES CUANTO. EL MAGISTRADO JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, COMENTÓ, NADA MAS CON MOTIVO DE LA INTERVENCIÓN DE LA MAGISTRADA MIRIAM, A MÍ ME QUEDA UNA DUDA, AQUÍ LA CUESTIÓN DE LA TEMPORALIDAD CREO ES UN TEMA QUE SE DEBE DE TOCAR EN ESTE PLENO PARA LOS EFECTOS DE LA RATIFICACIÓN, INDISCUTIBLEMENTE ESTOY DE ACUERDO CON LA RATIFICACIÓN EL TÉRMINO ESE SÍ ES MUY IMPORTANTE, PORQUE ES IMPORTANTE QUE SE TOME EN CUENTA LA SITUACIÓN DEL ACUERDO QUE TOMO ESTE PLENO EN AQUELLA OCASIÓN, MUY IMPORTANTE PORQUE EN AQUEL PLENO SE DISCUTIÓ, SE DEBATIÓ EL TEMA SI HABÍAMOS, SI DEBÍAMOS O NO COMPUTAR COMO PARTE DE LOS CINCO AÑOS DEL TÉRMINO DE LA INCAPACIDAD, EN AQUELLA OCASIÓN HUBO ARGUMENTOS EN AMBOS SENTIDOS PERO A FINAL DE CUENTAS SE CONCLUYÓ EN UNA RECOMENDACIÓN AL CONSEJO PARA QUE EL CONSEJO RECONSIDERARA ENTONCES LA DECISIÓN DE SI SE TOMA O NO ESE TIEMPO COMO PARTE DE LOS CINCO AÑOS NO ERA UNA DECISIÓN DEL PLENO, ESO NADA MAS LO ESTUDIO, LO ANALIZÓ EL PLENO, LO DEBATIÓ Y OPTÓ AL FINAL DE CUENTAS POR PROPONERLE UNA CONSIDERACIÓN AL PLENO DEL CONSEJO QUIEN EN TODO CASO EN SU MOMENTO DEBIÓ DE HABER TOMADO ESA DETERMINACIÓN DE ACUERDO A LA SECUENCIA DE LO QUE ESTABA PASANDO EN EL CONSEJO, ESA SESIÓN DEL CONSEJO POR LO QUE HE ESCUCHADO PARECE SER QUE DIJO EL CONSEJO, BUENO YA FUE DEBATIDO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ESO Y POR LO TANTO COMO QUE LA DECISIÓN SE LA ESTÁN ADJUDICANDO AL TRIBUNAL Y EL CONSEJO NO TOMÓ LA DECISIÓN DE NO CONSIDERAR, NADA MAS DIJO QUE FUE CONSIDERADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL BUENO POR LO TANTO SE IDENTIFICA QUE ES LO QUE AQUÍ ESTAMOS VIENDO ANTE ESTA COPIA DE ESTE OFICIO ENTONCES AHÍ CREO AHÍ SI LO IMPORTANTE SERÍA QUE QUEDARA BIEN PRECISO LOS ANTECEDENTES DE NOSOTROS QUIEN TOMÓ ESA DETERMINACIÓN PORQUE ESA DETERMINACIÓN VA A SENTAR UN PRECEDENTE MUY IMPORTANTE Y EN ESPECÍFICO EN RELACIÓN CON LA INCAPACIDAD ENTONCES QUIEN DESPUÉS SE LE PRESENTE UNA SITUACIÓN SEMEJANTE A ÉSTA EN CUANTO A CAPACIDAD SE REFIERA VA ARGUMENTA LO MISMO, ENTONCES A QUIEN HAY QUE ADJUDICARLE LA DECISIÓN, NO LA CONSIDERACIÓN, LA CONSIDERACIÓN AQUÍ SE FORMO EN EL TRIBUNAL, SE ESTIMÓ ÉSTO Y LO OTRO Y CONCLUIMOS CON UNA RESPUESTA PARA QUE EL CONSEJO RECONSIDERARA, ENTONCES LO QUE NO HE VISTO YO Y MUY CLARO ES SI EL CONSEJO TOMÓ LA DECISIÓN DE NO TOMARLO EN CUENTA ESE ESPACIO DE TIEMPO EN LOS CINCO AÑOS, BUENO AQUÍ NADA MAS DICE LO QUE SE CONTIENE AQUÍ PERO QUÉ ES LO QUE DICE EL ACTA. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, DIJO, SI GUSTA SE LA PASO. EL MAGISTRADO JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, DIJO, POR FAVOR, ES QUE ES LO QUE NO TENGO A LA MANO YO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, COMENTÓ, PROCEDERÁ A LA SECRETARÍA A DARLE LECTURA INDEPENDIENTEMENTE DE LA LECTURA QUE ALGUNO DE USTEDES ESTÁN REALIZANDO, PROCEDA. LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO,



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

DIO LECTURA, DICIENDO, FECHA DE ACTA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, SESIÓN ORDINARIA, PUNTO DE ACUERDO OCHO PUNTO CERO SIETE, EN USO DE LA VOZ EL MAGISTRADO PRESIDENTE MANIFIESTA, EN RELACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO NUEVE PUNTO QUINCE DE SESIÓN PLENA DE FECHA SEIS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO MEDIANTE EL CUAL SE DEJÓ PENDIENTE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PONDERAR DE NUEVA CUENTA LA SITUACIÓN DE LA JUEZ MARÍA DE JESÚS LÓPEZ GONZÁLEZ PARA VER LA POSIBILIDAD DE ACORDAR COMO LO ESTÁ SOLICITANDO ELLA, ÉSTO ES, DE QUE NO SE CONSIDERE EN ESTE MOMENTO, PARA HACER EL DICTAMEN DE RATIFICACIÓN, SI NO QUE SE LE TOMA EN CONSIDERACIÓN QUE REALMENTE NO ESTUVO FUNGIENDO COMO JUEZ EN ESE AÑO DOS MESES, ACTO SEGUIDO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE REFERENCIA, RESULTANDO APROBADA EN FORMA UNÁNIME POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO; CONCLUSIÓN, EL PLENO DEL CONSEJO, UNA VEZ TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE A LA LICENCIADA MARIA DE JESÚS LÓPEZ GONZÁLEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SE LE CONCEDIÓ INCAPACIDAD MÉDICA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, AL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, ES, DECIR, POR UN AÑO, DOS MESES Y VEINTISIETE DÍAS, Y QUE POR LO TANTO, SOLO HA DESEMPEÑADO SU FUNCIÓN COMO JUEZ POR EL LAPSO DE TRES AÑOS, CUATRO MESES Y TRECE DÍAS, Y NO POR EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE CINCO AÑOS POR EL CUAL FUE NOMBRADA, DETERMINA SUSPENDER EL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN EN EL CARGO Y DAR INICIO AL MISMO, A MÁS TARDAR EN FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, AL CONSIDERAR QUE LOS CINCO AÑOS EN EL CARGO CONCLUYEN EL DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL PARA QUE DÉ EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA. EL MAGISTRADO JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, DIJO, BUENO ESO ES PRECISAMENTE LO QUE FALTABA PARA QUE QUEDARA ASENTADO EL ACTA CORRESPONDIENTE, BUENO YA CON ESE ANTECEDENTE NO NOS DEBE QUEDAR LA MENOR DUDA QUE EL TÉRMINO DE SU RATIFICACIÓN ES EL QUE INDICA EL PRECEPTO CONSTITUCIONAL, POR QUÉ, PORQUE EL CONSEJO CONSIDERO QUE ESE ESPACIO DE TIEMPO NO SE COMPUTAN LOS CINCO AÑOS, ENTONCES SI LA ESTAMOS RATIFICANDO HOY CUANDO LLEGA LA CONCLUSIÓN DE SU NOMBRAMIENTO EMPEZARÁ SU NUEVA SITUACIÓN DE LO QUE MARCA LA LEY QUE SON CINCO AÑOS, YO NO CREO QUE SEA TEMA DE DISCUSIÓN. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, COMENTÓ, YO NADA MÁS PARA PUNTUALIZAR Y REFORZAR MÁS ÉSTO, ESE ACTO ES UN ACTO ADMINISTRATIVO, CREO QUE TODOS ESTARÍAMOS DE ACUERDO, FUE NOTIFICADO Y NO FUE IMPUGNADO, POR LO TANTO SE CONVALIDÓ Y DE ACUERDO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD ES VÁLIDO, ELLA SUPO QUE EL CONSEJO HIZO ESO EN AQUELLA ÉPOCA, QUEDO DEBIDAMENTE NOTIFICADA, Y COMO SOMOS ABOGADOS SABEMOS ESO, NADA MÁS PARA REFORZAR MÁS LO QUE ESTÁ DICIENDO YA LA MAGISTRADA HABÍA PEDIDO QUE SE ANEXARA EL ACTA, CREO QUE ES CORRECTO QUE SE HAGA VERDAD, PARA REFORZAR Y DAR MÁS CLARIDAD A ÉSTO. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, MUY BIEN, ENTONCES COMO LO SOLICITO LA MAGISTRADA NIEBLA Y EL MAGISTRADO CEBREROS, SE INCLUIRÁN ESTAS DICHAS ACTAS A LA MISMA COMO SOPORTE DE LA DECISIÓN TOMADA POR ESTA SUPERIORIDAD Y EL OFICIO QUE SOLICITÓ EL MAGISTRADO JIMÉNEZ. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, DIJO, NADA MÁS QUE ME QUEDE CLARO HASTA CUANDO CONCLUYE EL TÉRMINO DE LA JUEZ, DÍGANME EL AÑO. EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, DIJO, DE ESTE DÍA CINCO AÑOS. EL MAGISTRADO JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, EXPRESÓ, CINCO AÑOS A PARTIR DE QUE CONCLUYE ESTE PERIODO AUMENTADO POR EL TÉRMINO DE LA INCAPACIDAD. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, HARÁ EL TÉRMINO PRECISO LA SECRETARÍA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTÁ PRONUNCIANDO EL DÍA DE HOY. LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA DOLORES MORENO ROMERO, CONFORME A LA INSTRUCCIÓN RECIBIDA Y LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, HACE CONSTAR QUE EFECTUADO EL CÓMPUTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE RATIFICACIÓN DE LA LICENCIADA MARIA DE JESÚS LÓPEZ GONZÁLEZ, AUMENTADO POR SU PERIODO DE INCAPACIDAD, VENGE EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.

3. SE CLAUSURA LA SESIÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON ANTE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.

LIC. SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. FAUSTO ARMANDO LÓPEZ MEZA
MAGISTRADO

LIC. JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO
MAGISTRADO

LIC. MARIA ESTHER RENTERÍA IBARRA
MAGISTRADO


LIC. ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
MAGISTRADO


LIC. OLIMPIA ÁNGELES CHACÓN
MAGISTRADA



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS


LIC. COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN
MAGISTRADA


LIC. J. JESÚS ESPINOZA OROZCO
MAGISTRADO


LIC. VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ
MAGISTRADO


LIC. JORGE ARMANDO VÁSQUEZ
MAGISTRADO


LIC. EMILIO CASTELLANOS LUJÁN
MAGISTRADO


LIC. VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUIZ DE CHÁVEZ
MAGISTRADO


LIC. MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO
MAGISTRADO


LIC. MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO
MAGISTRADA


LIC. SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA
MAGISTRADA


LIC. GUSTAVO MEDINA CONTRERAS
MAGISTRADO


LIC. MARÍA DOLORES MORENO ROMERO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

"2017, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma de Baja California"

09 - Agosto / 2017
Agradezco la atención.
M. Magaña

Mexicali, Baja California; a 14 de julio del 2017
Oficio: SG/190/2017
Asunto: El que se indica

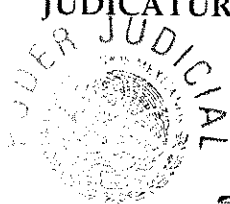
LIC. MARIA DE JESUS LOPEZ GONZALEZ
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON ADSCRIPCIÓN
AL JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL
DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
Presente.-

Sirva el presente medio para enviarle un cordial saludo, así mismo, me permito informar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión ordinaria celebrada en fecha catorce de julio del año dos mil diecisiete, acordó respecto del inicio de su proceso de ratificación, lo siguiente:

"Que tomando en consideración que a la licenciada MARIA DE JESUS LOPEZ GONZALEZ, Juez de Primera Instancia del ramo Penal del Poder Judicial del Estado, se le concedió incapacidad médica por el periodo comprendido del 02 de noviembre del 2015 al 29 de enero del 2017, es decir, por 1 año, 2 meses y 27 días, y que por lo tanto, solo ha desempeñado -a la fecha- su función como Juez por el lapso de 3 años, 4 meses y 13 días y no por el periodo constitucional de cinco años para el cual fue nombrada, este Cuerpo Colegiado determina SUSPENDER su proceso de evaluación para efectos de ratificación en el cargo, y dar inicio al mismo a más tardar en fecha 01 de septiembre del 2018 al considerar que los CINCO años en el cargo, concluyen el 02 de marzo del 2019."

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA



[Handwritten signature]

LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO

EL SUSCRITO, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA -----

-----**CERTIFICA**-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, QUE CONSTA DE UNA (01) FOJA ÚTIL QUE SE ACOMPAÑA, ES UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL OFICIO SG/190/2017, SIGNADO POR EL LICENCIADO ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MEDIANTE EL CUAL INFORMA A LA LICENCIADA **MARÍA DE JESÚS LÓPEZ GONZÁLEZ**, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, CON ADSCRIPCIÓN AL JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, QUE EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 14 DE JULIO DEL 2017, DETERMINÓ SUSPENDER SU PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN EN EL CARGO, Y DAR INICIO AL MISMO A MÁS TARDAR EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 AL CONSIDERAR QUE LOS CINCO AÑOS EN EL CARGO CONCLUYEN EL 02 DE MARZO DEL 2019; CUYO ORIGINAL TUVE A LA VISTA Y OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL . DOY FE-----

MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE-----



LIC. FRANCISCO GERARDO SALCEDO GARCÍA
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO



8.07.- EN USO DE LA VOZ EL MAGISTRADO PRESIDENTE, MANIFIESTA: QUE EN RELACIÓN AL PUNTO DE ACUERDO 9.15 DE SESIÓN PLENARIA DE FECHA SEIS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE EL CUAL SE DEJO PENDIENTE LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE PONDERAR DE NUEVA CUENTA LA SITUACIÓN DE LA JUEZ MARIA DE JESUS LÓPEZ GONZALEZ PARA VER LA POSIBILIDAD DE ACORDAR COMO LO ESTÁ SOLICITANDO ELLA; ESTO ES, DE QUE NO SE CONSIDERE EN ESTE MOMENTO PARA HACER EL DICTAMEN DE RATIFICACIÓN, SI NO QUE SE LE TOME EN CONSIDERACIÓN QUE REALMENTE NO ESTUVO FUNGIENDO COMO JUEZ EN ESE AÑO DOS MESES.

ACTO SEGUIDO, SE SOMETEN A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD DE REFERENCIA, RESULTANDO APROBADA EN FORMA UNANIME POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO.

CONCLUSIÓN: EL PLENO DEL CONSEJO UNA VEZ TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE A LA LICENCIADA MARIA DE JESUS LÓPEZ GONZALEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SE LE CONCEDIO INCAPACIDAD MÉDICA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL DOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE AL VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, ES DECIR, POR UN AÑO, DOS MESES Y VEINTISIETE DÍAS, Y QUE POR LO TANTO, SOLO HA

DESEMPEÑADO SU FUNCIÓN COMO JUEZ POR EL LAPSO DE TRES AÑOS, CUATRO MESES Y TRECE DÍAS, Y NO POR EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE CINCO AÑOS PARA EL CUAL FUE NOMBRADA, DETERMINA SUSPENDER EL PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN EN EL CARGO Y DAR INICIO AL MISMO A MAS TARDAR EN FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO AL CONSIDERAR QUE LOS CINCO AÑOS EN EL CARGO CONCLUYEN EL DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE; CONSECUENTEMENTE, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL PARA QUE DE EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA -----

----- CERTIFICA:-----

QUE LA COPIA QUE EN 02 (DOS) FOJAS ÚTILES SE ACOMPAÑA
ESCRITAS POR UN SOLO LADO Y QUE TUVE A LA VISTA, ES UNA
REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL CONTENIDO DEL PUNTO DE
ACUERDO 8.07 EN SU PARTE CONDUCENTE, QUE OBRA EN EL
ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE FECHA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE.- DOY FE. -----

MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LOS
DÓCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.---

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODERADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
ESTADO

LIC. FRANCISCO GERARDO SALCEDO GARCIA.

FGSG:jfr

